INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando que la parte demandante presentó solicitud frente a la providencia anterior. Sírvase proveer.

Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00 020 00			
DEMANDANTE	Nelson Lozano Oyuela	**DOC. IDENT.**	93.082.653
DEMANDADO	Humanos Asesoría en Servicios Ocasionales S.A.		
PRETENSIÓN	Honorarios profesionales		

Visto el informe secretarial que antecede, lo pertinente sería proceder con el rechazo de la demanda, en tanto no se allegó escrito de subsanación alguno, pese a que la providencia fue notificada en el micrositio del Despacho y vía correo electrónico, según el pantallazo anexo al expediente digital.

Sin embargo, la parte demandante elevó solicitud de nulidad, en tanto la providencia fue incluida de manera posterior en el sistema de consulta y, la notificación realizada al correo electrónico del apoderado, no fue efectiva, por lo cual la providencia solamente fue conocida a través del informe secretarial visible en el sistema de consulta, el cual es posterior al término concedido a la parte actora para subsanar la demanda.

Al verificar el correo enviado observa el Despacho que en el pantallazo anexo en el cual se compartió el expediente y se adjuntó la providencia que devuelve la demanda, fue enviada al correo albergue53@gmail.com, siendo correcto el correo albergue53@yahoo.es, el cual es el correo reportado para notificaciones de la parte demandante. Así las cosas, le asiste razón a la parte actora, pues es evidente que no conoció la providencia que devolvió la demanda, por ende, no pudo subsanar la presente demanda.

En consecuencia, se hace imperativo **CONCEDER** nuevamente el término de cinco (05) días a efectos de subsanar el líbelo demandatorio, conforme lo señalado en el auto que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 18 DE OCTUBRE DE 2022 Por ESTADO N.º **156** de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **840846c5c8f3d863eda65386b97e87f227f1d220ea77a2f310be69c44e694b3a**

Documento generado en 21/10/2022 08:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica